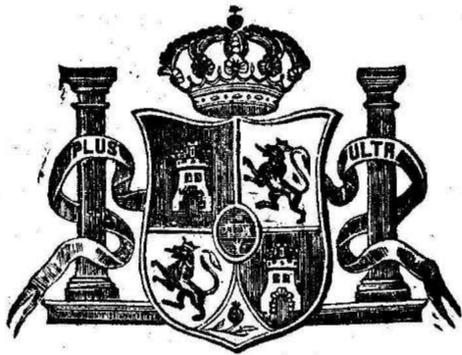


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 5 de Diciembre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## REAL ORDEN.

Siendo forzoso que todos los funcionarios del Estado, de carácter docente, aun los que disfrutan de sueldos inferiores á 1.500 pesetas anuales, tengan su título profesional correspondiente, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1878, y á fin de procurar que la adquisición de dicho título por los interesados pueda realizarse en un plazo prudencial sin los ahogos de la penuria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de ese Consejo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que á todos los dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que necesiten título del cargo que desempeñen, remunerado con sueldo ó retribución inferior á 1.500 pesetas, se les conceda el plazo de dos años, á partir de su nombramiento, para obtener dicho título.

2.º Que si transcurrido dicho plazo los interesados no obtuvieren el título correspondiente, se les expida de oficio con cargo á la totalidad de su haber.

3.º Que á los actuales funcionarios de Instrucción pública y de la Sección de Bellas Artes se les con-

ceda el plazo de dos años para obtener su título correspondiente, á partir de la fecha en que se ha dictado dicha disposición.

4.º Que se apruebe la propuesta para Profesores de Dibujo de los Institutos de Cádiz, Logroño y Vitoria á favor de D. Félix Iniesta Soto, D. José Fernández Alvarado y Don Ezequiel Ruiz Martínez, expidiéndoles desde luego su nombramiento é imponiéndoles la obligación de obtener su título profesional en el plazo de un año, á partir de la fecha de su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1902.—

C. de Romanones.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta del día 4 de Diciembre.*)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO  
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Nicolás San Román Rodríguez, vecino de Valladolid, según cédula personal núm. 12.249 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 19 de Noviembre de 1902, solicitud de registro de cincuenta pertenencias para la mina de hulla y otros minerales titulada «Santísima Virgen del Carmen», sita en término de San Martín y Perapertú, Ayuntamiento de Valle de Santullán, al sitio de la Pedraja. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Lastrilla (punto céntrico), colocando la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se tomarán 200 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Norte se tomarán 300 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se tomarán 900 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se tomarán 1.100 metros, colocando la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se tomarán 900 metros, colocando la 6.ª estaca, y desde ésta en dirección Norte se tomarán 800 metros hasta llegar á la 2.ª estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro de cincuenta pertenencias que denuncio.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de doscientas quince pesetas setenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 4 de Diciembre de 1902.—José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia  
de Astudillo.

Don Enquerio Lueña Heredia, Jefe de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de

la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación del autor ó autores del robo efectuado en la noche del 26 al 27 de Noviembre último en la tienda de Juan García Pérez, vecino de Palacios del Alcor, así como del paradero de los efectos robados que á continuación se reseñan, procediendo á la detención y conducción á este Juzgado de instrucción de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificaren su legítima procedencia y adquisición.

## Efectos robados.

32 ó 34 fajas de mezcla y lana, de diferentes tamaños, color negro.

Lienzos, blanco y moreno, dos piezas enteras y de 11 á 15 en retalería, fábricas Modesta, Rosa y Rector y la Cabada, de 32 á 36 pulgadas lo general.

Telas de color de varios dibujos, cretonas medio luto y navarras, arábicas, indiana verano, cretona luto jota, varias piezas en retalería.

Cinco piezas empercadas, una mariposa, otra orlana dos ceros, otra extra fortuna dorada y otra gran luna.

Una docena camisetas algodón.

Media docena de manteles de  $\frac{3}{4}$  y  $\frac{1}{2}$  en cuadro.

Ocho docenas de moqueros de algodón para hombre, de diferentes colores.

Telas de almohadas, algodón y de varios dibujos, cutí satinado, cuatro piezas en retalería.

Una maleta de pañuelos surtidos algodón, varios colores.

Una docena próximamente de toquillas de lana, negras, encarnadas y café, para mujer, núm. 700, barras 25.

Cuatro toquillas para niñas, color

rosa y encarnado, núm. 822, barras 1.º

Chalecos de Bayona, cuatro, color café y verdoso, uno verdoso usado.

Una pieza casimir negra.

Otra empercada merino algodón.

Treinta docenas de carretes de hilo «Ancora, cadena, obisto y oso» en 500 y 200 yardas, negros y blancos.

Medias, marca la «Cigüeña», dos docenas de cajas para niños y mayores en tamaños surtidos, negras y de color.

Varias piezas de agremanes niquelados, puntillas y bordados.

48 cajas de hilo Vallés 1.ª y 2.ª y 21 del Tonel, sedalina y martillo.

Media gruesa de librillos de fumar del Rey de Espadas.

Cuatro cajas pelús ribete para faldas, negro y color.

Cuatro docenas próximamente de medias de punto de aguja, color y negras, para mujer, y calcetines de color.

Una docena alpaca negro.

Un libro titulado de facturas y géneros ultramarinos con bastantes apuntes.

De 30 á 40 reales en dinero calderilla.

Dado en Astudillo á tres de Diciembre de mil novecientos dos.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes en las sesiones que celebró durante el mes de Octubre último.

Día 3 de Octubre.

La sesión de este día no se celebró por no haber asistido los Sres. Concejales, por cuya razón el Sr. Alcalde Presidente acordó se convoque nuevamente á los mismos para el 5 del actual á las once de la mañana.

Día 5, segunda convocatoria.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, San Millán San Millán, Tejerina Moreno, Sarabia Trigueros, Zorita Piña y Serrano García, se celebró la ordinaria de este día, y después del despacho ordinario y asuntos pendientes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Adquirir premios para distribuirlos á los niños de ambos sexos de las Escuelas de esta población.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal y que se exponga al público por quince días á los efectos de la ley y transcurridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

No habiendo satisfecho los deudores al Pósito sus débitos, que se nom-

bre Comisionado á D. Rogelio Domingo, para que les instruya el oportuno expediente ejecutivo y haga efectivas dichas cantidades.

Nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde Presidente y el Concejil D. Serapio Sarabia para gestionar lo conveniente y oponerse á la creación del nuevo Juzgado de primera instancia en Herrera de Río-Pisuerga.

Autorizar al Sr. Presidente para que esté con el Sr. Ingeniero D. Nicolás Rodríguez á ver si le es fácil trasladarse á ésta, abonándole los gastos, para examinar este río y terreno, informando si procede un estudio para dotar de aguas á esta Ciudad.

Comisionar á los Concejales Don Simeón Merino y D. Angel Zorita para examinar algún terreno susceptible para extraer tierras, y proponga al dueño su cesión y valor, dando cuenta para resolver.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Municipal.

Día 10.

Habiendo transcurrido con exceso la hora señalada en la convocatoria sin que hayan asistido los Sres. Concejales, la sesión de este día se declaró negativa.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con la asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, San Millán San Millán, Sarabia Trigueros, Zorita Piña y Serrano Gar-

cía, se celebró la ordinaria de este día y después del despacho ordinario y asuntos pendientes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última. Que para la próxima feria de San Rafael el comercio ambulante que asista á la misma se instale en los portales y plazuela de Santa María.

Que el 20 del actual dé comienzo al reconocimiento y aforo general del vino recolectado, nombrando al efecto Comisión.

A una instancia del vecino de ésta D. Ignacio Santos sobre que el arrendatario de consumos no le cobre impuesto por el carbón, que se oiga á dicho arrendatario y de ello se dé cuenta.

Remitir á la Superioridad una relación de padres y madres, para que designe quiénes hayan de formar parte de la Junta de Instrucción según lo dispone el Real decreto de 2 de Septiembre último.

Nombrar Comisión á los Señores D. Simeón Merino y D. Serapio Sarabia para que reconozcan un terreno denunciado por el Guarda de la vega, informando lo que en justicia proceda.

Que se instruya el oportuno expediente acerca del arbitrio impuesto sobre el degüello de reses en el matadero público de esta Ciudad, arrendándolo en pública licitación.

Que se constituya la Junta de Beneficencia de este Hospital con el Ayuntamiento para tratar asuntos referentes á los bienes del Hospital, su administración y conservación.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Lomana y con asistencia de los Sres. Concejales Plaza Lomas, Merino Miguel, Tejerina Moreno, Sarabia Trigueros, Zorita Piña y Serrano García se celebró la ordinaria de este día y después del despacho de los asuntos pendientes y aprobar por unanimidad la última anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada esta Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Designar los treinta pobres que han de recibir la limosna de dos pesetas cada uno el día 30 del actual, como uno de los actos anunciados en el programa de funciones de la presente feria de San Rafael.

Abonar nueve pesetas y setenta y cinco céntimos á Paula y Tomasa Gil por su trabajo para la limpieza de los locales de esta Casa Consistorial.

Abonar dos trimestres de contingente provincial que se adeudan del ejercicio corriente.

Día 31.

La sesión correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido los Sres. Concejales, declarándose negativa.

El precedente extracto fué aprobado el 28 de Noviembre último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 2 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Plaza.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLASARRACINO.

Don Gregorio Cuadrado Castrillo, primer Teniente Alcalde del expresado Ayuntamiento en funciones de Alcalde Presidente por enfermedad de éste.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes en Junta municipal, se arriendan á venta libre, ya en junto ó bien por ramos separados, los derechos que devenguen en esta población y su término por el consumo y sus recargos las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente y que se consignan en el siguiente estado, durante el próximo ejercicio ó año natural de 1903, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial al décimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, bajo el tipo total de 7.182 pesetas y 70 céntimos, en la forma siguiente:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		Recargo transitorio del 10 por 100.		SUMAS.		3 por 100 del premio de cobranza.		TOTAL.		Recargo municipal del 100 por 100.		TOTAL de cada ramo.	
	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carnes de todas clases.....	1490	16	149	01	1639	17	49	18	1688	35	1688	35	3376	70
Vinos de ídem íd., vinagres, aguardientes, alcohol y licores, deducida la décima en los vinos.....	1394	11	139	41	1533	52	46	01	1579	53	1579	53	3159	06
Sal común.....	571		57	10	628	10	18	84	646	94			646	94
TOTALES.....	3455	27	345	52	3800	79	114	03	3914	82	3267	88	7182	70

La licitación se verificará por pujas á la llana, bajo las condiciones reglamentarias que constan en el respectivo pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento expresado; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en el acto de la misma, ó acreditar previamente el ingreso en las arcas del Tesoro ó del Municipio una cantidad en metálico igual al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones comprendan.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda á los diez días en que tenga lugar la primera, por igual tipo, en el mismo sitio y hora que la primera, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del primitivo tipo, y será adjudicado en favor del licitador más ventajoso á los fondos municipales, sin ulterior recurso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta. Villasarracino 29 de Noviembre de 1902.—Gregorio Cuadrado.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.*

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.	
						FIANZAS.			
57	Ayuntamiento de Ciudad Real.	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil de Las Casas....	50				
58	Idem.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Jefe de la Guardia municipal.....	837				
59	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	6 plazas de guardia municipal.....	700				
60	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda del Arzollar.....	456				
61	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.....	880				
62	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	13 plazas de sereno.....	720				
63	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 plazas de guardas montados.....	912'50				
64	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 idem de infantería.....	700				
65	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	4 idem de campo.....	700				
66	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cabo de barrenderos.....	700				
67	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	10 plazas de barrenderos..	640				
68	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda de Alarcos.....	600				
69	Idem.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Inspector de carnes.....	700				
70	Idem.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Conserje del Matadero....	999				
71	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda del cementerio....	800				
72	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.....	800				
73	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Auxiliar.....	540				
74	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Maestro empedrador.....	912'50				
75	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Auxiliar del peón caminero.	550				
76	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil del Juzgado municipal.....	180				
77	Idem.	Idem.....	5. <sup>a</sup>	Director de la música.....	980				
78	Obras públicas de Guadalajara.—Carreteras del Estado.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 ptas. diar.				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
79	Idem de Ciudad Real.—Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.				Idem.
80	Diputación Provincial de Segovia.—Carreteras.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	630				Idem.
81	Ayuntamiento de Santa Amalia.—Badajoz.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda rural.....	365				
82	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil segundo.....	75				Prestará también servicio al Juzgado municipal.
83	Juzgado de primera instancia de Avila.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600	Derechos arancelarios.			
84	Idem de Osuna.—Sevilla.	Capitanía general de Andalucía.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	540				
85	Ayuntamiento de Córdoba.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	730				De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
86	Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca).	Capitanía general de Valencia.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	425				
87	Juzgado de primera instancia de Elehe (Alicante)..	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios.			
88	Ayuntamiento de Borjas Blancas.—Lérida.	Capitanía general de Cataluña.....	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría....	600				
89	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 plazas de guarda jurado.	640				
90	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 idem de id.....	730				
91	Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 idem de sereno.....	457				
92	Idem.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	620				

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.	
						FIANZAS.			
93	Ayuntamiento de Borjas Blancas.—Lérida.	Copitanía general de Cataluña	1. <sup>a</sup>	Enfermero del Hospital...	100				
94	Idem de Premiá de Mar.—Barcelona.	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda jurado de campo..	912'50				
95	Idem de Puertamingalvo.—Teruel.	Capitanía general de Aragón	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	150				
96	Diputación Provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia	Idem	1. <sup>a</sup>	Cajista tercero de la imprenta.....	830				
97	Ayuntamiento de Santander.	Capitanía general del Norte	1. <sup>a</sup>	36 plazas de barrenderos..	950				
98	Idem.	Idem	2. <sup>a</sup>	Jefe de la guardia municipal.....	999				
99	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Cabo de la id.....	850				
100	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	43 plazas de guardia municipal.....	800				
101	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	40 idem de serenos.....	800				
102	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	90 idem de vigilantes de consumos.....	999				Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
103	Idem de Haro.—Logroño.	Idem	1. <sup>a</sup>	Ordenanza pregonero.....	821'25				
104	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	4 plazas de celador nocturno.....	821'25				
105	Juzgado de primera instancia de Reinosa.—Santander.	Idem	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480				
106	Intendencia Militar.—Cuartel-Hospital de los baños de Fitero.—Navarra.	Idem	1. <sup>a</sup>	Conserje.....	0'75 p. diar.				Si además tuviera á su cargo material de acuartelamiento, el sueldo sería de 1'50 pesetas diarias.
107	Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño.	Idem	1. <sup>a</sup>	Cantero albañil.....	730				Desempeñará también el cargo de portero.
108	Idem.	Idem	2. <sup>a</sup>	Jefe de Orden público.....	730				
109	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Subjefe de id.....	593'12				
110	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Agente diurno.....	593'12				
111	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	5 plazas de agente nocturno	501'88				
112	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	4 idem de guardas rurales.	638'75				
113	Idem.	Idem	2. <sup>a</sup>	Inspector de consumos....	730				Se omite la condición de fianza por no estar comprendida en la Real orden de 2 de Marzo de 1894 de la Presidencia del Consejo de Ministros.
114	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	4 plazas de guardas de consumos.....	684'37				Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
115	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Encargado del Matadero público.....	456'25				
116	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda de arboledas, paseos y plantíos.....	638'75				
117	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Encargado de la policía urbana.....	730				Limpiar la población con carro y caballería de su propiedad.
118	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Oficial de voz pública.....	547'50				Asistir de uniforme á los actos municipales.
119	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	2 plazas de maceros.....	37'50				
120	Idem de Logroño.	Idem	1. <sup>a</sup>	3 idem de vigilantes de consumos.....	2'11 p. diar.				Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
121	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Jefe de la limpieza pública.	912'50				
122	Idem de Munilla.—Logroño.	Idem	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	365				
123	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda local de montes...	434				
124	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Pregonero.....	100				
125	Idem de Cervera del Río Alhama.—Logroño.	Idem	1. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría..	730				
126	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	2 plazas de Oficiales temporeros.....	456'25				
127	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	Encargado del Matadero..	145'25				
128	Idem.	Idem	1. <sup>a</sup>	3 plazas de ministrantes de Beneficencia.....	126'67				Poseer título profesional.